



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de derecho

Proyecto de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado.

Título:

La Eutanasia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Autores:

Jasson Jesús Herrera Cusme.

Jonathan Daniel Mendoza Toala.

Tutor:

Ab. Julia Raquel Morales Loor, Mg.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

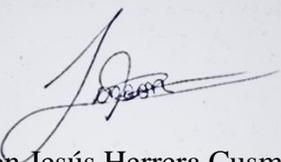
Abril – septiembre 2024

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Jasson Jesús Herrera Cusme y Jonathan Daniel Mendoza Toala declaramos, en forma libre y voluntaria, ser los autores del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumimos la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “La eutanasia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 25. de octubre de 2024



Jasson Jesús Herrera Cusme

CC. 235022273-9



Jonathan Daniel Mendoza Toala

CC. 135018217-4

La eutanasia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Euthanasia in the Ecuadorian legal system

Datos de los autores: ´

Jasson Jesús Herrera Cusme.

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

herrerajasson450@gmail.com

ORCID: 0009-0006-9735-042X

Jonathan Daniel Mendoza Toala.

Universidad San Gregorio de Portoviejo.

jonathanmendozatoala21@gmail.com

ORCID: 0000-0003-1787-5404

Tutora:

Ab. Julia Raquel Morales Loor.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

julyamores@hotmail.com

ORCID: 0000-0002-3050-7078

Resumen

La eutanasia es un tema pertinente en la sociedad contemporánea, y está vinculado al derecho a la vida y a la autonomía personal. A medida que la medicina avanza, surgen preguntas sobre el derecho a morir dignamente, lo que ha llevado a un aumento en la discusión sobre la eutanasia en el país, aunque en Ecuador se ha despenalizado la eutanasia bajo ciertos criterios, existen desafíos relacionados con la creación de un marco legal claro y regulado que garantice su correcta implementación. En este estudio se utilizó una metodología cualitativa y además se comparó las legislaciones de países como Ecuador, Colombia y España, para así brindar una perspectiva más amplia sobre el tema a desarrollar. Este artículo concluye que, aunque la legalización de la eutanasia es un paso importante en el Ecuador, es necesario que se desarrolle una legislación más sólida, permitiendo su aplicación de manera ética y respetuosa, que asegure el respeto a la autonomía y dignidad de las personas en situaciones de sufrimiento extremo.

Palabras clave: Autonomía; dignidad; eutanasia; muerte; vida.

Abstract

Euthanasia is a pertinent issue in contemporary society, and is linked to the right to life and personal autonomy. As medicine advances, questions arise about the right to die with dignity, which has led to an increase in the discussion about euthanasia in the country, although in Ecuador euthanasia has been decriminalized under certain criteria, there are challenges related to the creation of a clear and regulated legal framework that guarantees its correct implementation. This study uses a qualitative methodology and compares the legislations of countries such as Ecuador, Colombia and Spain to provide a broader perspective on the topic. It also analyzes how these legal

frameworks can serve as a reference to strengthen regulation in Ecuador. The article concludes that, although the legalization of euthanasia is an important step, it is necessary to develop more solid legislation that allows its application in an ethical and respectful manner, thus ensuring respect for the autonomy and dignity of people in situations of extreme suffering.

Keywords: Autonomy; dignity; death; euthanasia; life.

Introducción

La eutanasia es un tema muy importante en la sociedad contemporánea, especialmente en el contexto del creciente debate ético y legal sobre el derecho a morir dignamente, así como en el contexto de la práctica médica y el derecho a la vida y a la autonomía personal. A medida que la sociedad evoluciona y la tecnología médica avanza, la capacidad de prolongar la vida plantea profundas cuestiones sobre la calidad de vida y la autonomía del paciente.

Las leyes de eutanasia varían mucho de un país a otro y de una región a otra, lo que refleja la diversidad de valores culturales y morales. En Ecuador el debate sobre la eutanasia se ha intensificado en los últimos años a raíz del caso de Paola Roldán, que generó un amplio debate y una sentencia que legaliza la eutanasia con base en ciertos criterios y requisitos.

La legalización de la eutanasia en Ecuador permite que sea reconocida como una opción legal, permitiendo a las personas tomar una decisión informada y voluntaria sobre el final de su vida, respetando su dignidad y libertad. La legalización de la eutanasia en Ecuador tiene como objetivo respetar la autonomía y la dignidad humana, aliviar el sufrimiento insoportable, proteger los derechos fundamentales y la necesidad de un marco legal claro y normativo. Su implementación responsable y ética puede contribuir significativamente al bienestar y la calidad de vida de las personas que viven con dolor de enfermedad terminal o sufrimiento extremo.

A pesar de los avances en algunas áreas, el marco legal ecuatoriano para la eutanasia aún enfrenta varios obstáculos para su implementación efectiva, entre los derechos de los pacientes que solicitan la eutanasia y las objeciones morales o religiosas de los médicos y otros profesionales de la salud. El conflicto planteado pone en tela de juicio la forma de conciliar el

derecho a una muerte digna con el respeto por las convicciones personales del personal médico involucrado.

En este hilo, se desarrolla la siguiente interrogante, ¿ Cuáles son los desafíos jurídicos y éticos que enfrenta la eutanasia en Ecuador en relación con el derecho a la vida y el derecho a la autonomía personal?, en este sentido se desarrolló el siguiente objetivo general; Analizar los desafíos jurídicos y éticos de la eutanasia en el Ecuador en relación al derecho a la vida y a la autonomía personal, y del cual se desarrollaron los siguientes objetivos específico; Identificar y discutir las diferentes posturas éticas sobre la eutanasia; Examinar el reglamento vigente sobre la eutanasia en Ecuador; y Evaluar el impacto social y cultural en la percepción de la eutanasia mediante un estudio comparado.

Metodología

El enfoque cualitativo es el más adecuado para el estudio de la regulación de la eutanasia en Ecuador, ya que permite explorar en profundidad las percepciones, actitudes y experiencias de los actores involucrados, aspectos cruciales en un tema de alta sensibilidad y complejidad. Dado que la eutanasia abarca dimensiones éticas, legales y sociales.

El presente estudio se sustenta en un enfoque cualitativo y descriptivo, orientado a examinar en profundidad el estado actual de la regulación de la eutanasia en Ecuador. Para ello, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura relevante, que incluyó tanto normativas locales como investigaciones previas en torno a la eutanasia y el derecho a una muerte digna. Este análisis documental permitió contextualizar y fundamentar la investigación, al tiempo que aportó una visión internacional.

Como complemento, se empleó el método de derecho comparado, tomando como referencia las legislaciones sobre eutanasia en países pioneros en la materia, como España y Colombia. Este enfoque comparativo resultó clave para identificar similitudes, diferencias y los desafíos específicos que enfrenta Ecuador en su potencial regulación de la eutanasia, iluminando además las oportunidades que podría ofrecer una legislación adaptada al contexto ecuatoriano.

La metodología cualitativa utilizada permite captar y analizar las complejidades propias de los aspectos legales, sociales y éticos vinculados a la eutanasia. Así, se busca no solo una comprensión precisa del tema, sino también ofrecer una perspectiva fundamentada que aporte a los debates actuales y facilite el desarrollo de una regulación más informada y coherente en el ámbito ecuatoriano

Fundamentos teóricos

Conceptualización de Eutanasia

La eutanasia es el acto de terminar deliberadamente con la vida de una persona para aliviar su sufrimiento, especialmente en casos de enfermedades terminales o dolor crónico insoportable. “Etimológicamente, el vocablo eutanasia deriva de dos raíces griegas eu: bueno y thanatos: muerte” (Calderón, 2001) este tema es controversial y complejo, de aspectos éticos, legales, médicos y religiosos involucrados.

“La figura de eutanasia, desarrolla la capacidad de poner fin a la vida de una persona de manera digna y sin dolor, esta figura es legal y utilizada en diversos países del mundo como en Bélgica” (Bermeo R. , 2021, pág. 832) de este modo, la eutanasia se define como el proceso de terminar intencionalmente con la vida de una persona para poder aliviar un sufrimiento insoportable de enfermedades terminales o dolor crónico.

En la Antigua Grecia y Roma, la eutanasia no era un concepto extraño, especialmente entre los estoicos, quienes consideraban que una muerte digna podría ser preferible a una vida con sufrimiento insoportable. Sin embargo, no existía un consenso sobre su práctica, y estaba sujeta a fuertes debates filosóficos y éticos (Harris, 2006)

El autor Frantz Dimitri Villamarin Barragán, en su artículo La eutanasia y el derecho a una muerte digna, nos hace mención que el tema de la eutanasia y el derecho a una muerte digna ha causado mucha controversia, no solo a nivel nacional, sino en todo el mundo. La eutanasia es un procedimiento médico voluntario en el que se pone fin a la vida de un paciente, siempre que este se encuentre en una fase terminal o en declive debido a una enfermedad incurable.

La eutanasia es una práctica que desde el principio de los tiempos ha estado presente en la vida de los seres humanos, está claro que sin importar el tiempo o la época en la que se pueda situar una investigación, a las personas de una u otra manera siempre les ha importado la forma en la que un individuo acaba sus días o, en otras palabras, da sus últimos suspiros de vida (Álvarez, Álvarez, & Álvarez, 2023)

La eutanasia, entendida como la intervención deliberada para poner fin a la vida de una persona con el fin de aliviar su sufrimiento, ha sido un tema de intenso debate ético, legal y médico a nivel mundial. En Ecuador, la discusión sobre la eutanasia ha cobrado relevancia en los últimos años, impulsada por casos mediáticos, el avance de los derechos humanos y la evolución del pensamiento social y médico. La Eutanasia es la muerte dulce y sin sufrimiento que se da a los enfermos incurables, la evolución de cuya enfermedad es fatal y que son torturados por dolores físicos intolerables y persistentes que los medios terapéuticos no pueden atenuar (Behar, 2007, pág. 2)

El autor Albert nos menciona que la eutanasia y el suicidio asistido se deben de considerarse de dos modos diferentes, que, en términos más generales, se denominarían: La disposición de la propia vida en determinadas circunstancias. Se han propuesto diversas definiciones acerca de la eutanasia y del suicidio asistido. En este segundo caso, en general se enfatiza que es el propio enfermo quien se autoadministra el o los fármacos que pondrán fin a su vida de acuerdo con su voluntad. (Baiges, 2016, pág. 83).

A su vez, el autor Brenner Diaz Rodríguez, docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo nos muestra en su obra *La eutanasia: una mirada desde el Derecho* en el 2019 que la Eutanasia es “La acción u omisión, por parte del médico u otra persona, con la intención de provocar la muerte del paciente terminal o altamente dependiente, por compasión y para eliminarle todo dolor” (Diaz & Briones, 2019) concluyendo en la misma que esta es una temática de mucha actualidad y que se mira de diferentes puntos de vista de interés para la humanidad.

Por su parte, Rodolfo Vázquez nos hace mención de que la toma de decisiones acerca de la realización de la eutanasia en los pacientes aplicables debe ser un proceso compartido entre el paciente y el médico, que cada una de las partes es indispensable para una buena toma de decisiones, además haciendo énfasis de que la decisión la puede tomar un familiar en caso de incapacidad del paciente.

En términos generales, la eutanasia se clasifica en eutanasia activa y eutanasia pasiva. La eutanasia activa implica a aquella acción intencional por parte del personal de salud para provocar la muerte de una persona, mientras la eutanasia pasiva se refiere a la omisión de tratamientos o cuidados necesarios para mantener la vida humana, basado en la compasión y el alivio del dolor al final del paciente. Cabe señalar que los tipos de eutanasia permitidos en el

Ecuador a partir de la sentencia 67-23-IN/24 son la Eutanasia Activa Voluntaria y la Activa Avoluntaria, misma sentencia que menciona:

Reconocer que dentro de este grupo de personas que experimentan tal situación dolorosa, hay quienes, tras haber soportado exhaustivamente tratamientos médicos e intervenciones invasivas, prefieren, terminar con ellos y deciden finalizar su vida, optando de este modo por la eutanasia activa. Para dichas personas, esta elección les permitiría poner fin a su vida de manera indolora y, así, evitar la angustia de prolongar tratamientos que no van a lograr restablecer su salud y esperar la muerte sin intervención alguna con más padecimiento y deterioro de sus capacidades (Corte Constitucional del Ecuador, 2024).

Se clasifica la eutanasia en voluntaria, cuando es a petición del doliente, e involuntaria cuando no lo es; en activa, cuando se procura o encauza una acción a facilitar la muerte del doliente, y pasiva cuando se renuncia a seguir suministrando medicamentos o a prolongar artificialmente la vida; en directa, cuando deliberadamente se provoca la muerte, e indirecta cuando resulta efecto secundario de un acto (QUESADA, 2001, págs. 102-103)

Analizar la eutanasia desde una perspectiva estricta implica enfrentar una clasificación dogmática de sus diferentes tipos. La eutanasia puede ser interpretada de diversas maneras, como suicidio asistido o homicidio asistido, dependiendo de la perspectiva moral de cada individuo. Muchas personas expresan su deseo de poner fin a su vida debido al sufrimiento constante, y es mejor permitirles dejar de sufrir en lugar de prolongar una vida llena de dolor.

En las últimas décadas se avanzó en el reconocimiento de los derechos del paciente, que incluyen la posibilidad de negarse a recibir tratamientos médicos, lo que en última instancia puede significar el reconocimiento del derecho a la eutanasia pasiva por voluntad del

sufriente, aunque no se utilice estos vocablos. Aún falta mucho por recorrer para abrir las puertas a la eutanasia activa y al suicidio asistido. (Lorda & Barrio Cantalejo, 2012)

Derechos a la vida y la autonomía personal en la eutanasia.

La vida es un derecho fundamental reconocido en el marco jurídico del Ecuador, siendo su respeto y protección una obligación primordial del Estado. En la Constitución de la República del Ecuador, el derecho a la vida se encuentra consagrado en el artículo 66, inciso 1. “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) Este derecho es entendido como un principio básico e inalienable que implica el respeto a la existencia de todas las personas desde el momento de la concepción.

La vida en el contexto jurídico ecuatoriano se relaciona no sólo a la existencia biológica, sino también a una vida digna, que incluye la satisfacción de las necesidades básicas, el acceso a los servicios del área de salud, la educación, el trabajo y el desarrollo personal en general. La Corte Constitucional afirmó que el Estado tiene la obligación de evitar no sólo violaciones directas al derecho a la vida, sino también actos y omisiones que violen las condiciones mínimas de existencia, y de implementar medidas públicas para asegurar las condiciones necesarias para una vida digna.

En Ecuador, este derecho está protegido a tal punto que el Estado se ha comprometido a no incluir la pena de muerte, como lo establece explícitamente la Constitución. Además, la protección del derecho a la vida tiene áreas específicas como la prohibición de las desapariciones forzadas, el conflicto contra la violencia, especialmente la violencia de género, y la garantía de que nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La autonomía

personal se refiere al derecho de cada individuo a dominar sus decisiones sobre su vida, cuerpo y proyectos sin interferencias indebidas del Estado o de terceros.

Este concepto está estrechamente ligado al respeto a la dignidad humana, la libertad y el libre desarrollo de la personalidad, todos principios fundamentales recogidos en la Constitución de Ecuador, particularmente en el artículo 66, inciso 11

“El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El derecho a la autonomía personal garantiza que cada individuo es libre de decidir sobre cuestiones íntimas como su orientación sexual, identidad de género, creencias religiosas, decisiones reproductivas y la forma en que elige vivir su vida. En Ecuador, la autonomía personal ha sido defendida en casos clave relacionados con los derechos reproductivos, el reconocimiento de la identidad de género en los documentos oficiales, y el derecho a rechazar tratamientos médicos no deseados “la autonomía no solo permite elegir tratamientos médicos, sino también decidir sobre la propia muerte en casos de sufrimiento insostenible” (Beauchamp & Childress, 1999)

Además, la autonomía personal también implica la capacidad de decidir sobre la propia salud y la toma de decisiones médicas, como en los casos del consentimiento informado para procedimientos médicos o la posibilidad de acceder a servicios de salud sexual y reproductiva sin

coacciones. La Constitución ecuatoriana reconoce explícitamente el derecho de las personas a ser informadas adecuadamente y a elegir libremente sobre su cuerpo y su salud.

En el ámbito del derecho a la muerte digna, aunque no está permitido en Ecuador la eutanasia, la autonomía personal ha sido tema de discusión en cuanto al derecho a la negativa de tratamientos médicos invasivos en casos terminales, respetando así las decisiones del individuo sobre el final de su vida.

La eutanasia es un tema que genera un amplio debate ético, legal y moral en diferentes sociedades. Implica la intervención médica para poner fin a la vida de una persona que padece una enfermedad incurable o dolorosa, con el fin de aliviar su sufrimiento. Esta práctica es profundamente cuestionada porque contradice el derecho a la vida consagrado en múltiples tratados internacionales y leyes nacionales según el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948)

Desde el punto de vista ético, hay dos corrientes principales en torno a la eutanasia: una postura deontológica, que sostiene que la vida humana es un bien absoluto y no debe ser interrumpida bajo ninguna circunstancia, y una postura utilitarista, que valora la calidad de vida y considera que, en ciertos casos, la eutanasia puede ser una forma de reducir el sufrimiento y promover el bienestar.

Para él, el derecho a la autonomía personal se entendía como el derecho que tienen las personas a tomar decisiones sobre su propia vida, incluida la muerte. Este concepto está directamente relacionado con el derecho de los pacientes a tomar decisiones sobre el final de sus

vidas, especialmente ante enfermedades terminales o dolores crónicos. Según el filósofo Ronald, la autonomía permite a una persona controlar su propio destino y tomar decisiones importantes por sí misma. Esto incluye poder rechazar el tratamiento si lo desea, incluso si podría provocar la muerte.

Este concepto está estrechamente relacionado con la idea de dignidad humana. En algunos casos, prolongar la vida mediante intervención médica puede no ser lo que el paciente desea si eso significa mantener una calidad de vida que el paciente considera inaceptable. Por tanto, para muchos partidarios de la eutanasia, el procedimiento es una forma de respetar la autonomía y la dignidad de la persona. En otras palabras, si una persona padece una enfermedad terminal y decide morir para evitar un mayor sufrimiento, esa decisión debe ser respetada porque es parte del derecho a decidir su vida.

En términos legales, Dworkin destaca que "los sistemas judiciales que reconocen la autonomía personal han comenzado a abrirse a la posibilidad de permitir a los individuos tomar decisiones sobre su propia muerte" (Dworkin, 2011). Países como los Países Bajos y Bélgica ya han aprobado leyes que permiten la eutanasia bajo condiciones estrictas, afirmando que el derecho de los pacientes a la autodeterminación tiene prioridad en casos de enfermedades terminales.

En cuanto a la regulación internacional, se observan diferencias significativas. En América Latina, la eutanasia es ilegal en la mayoría de los países, aunque Colombia se destaca como una excepción, habiendo despenalizado la eutanasia en 1997 bajo la condición de que sea practicada en pacientes en fase (Sentencia, 1997)). Por otro lado, en países como España, la

eutanasia se legalizó en 2021, permitiendo a los pacientes solicitar ayuda médica para morir bajo circunstancias reguladas por ley (Boletín Oficial del Estado, 2021).

La eutanasia, como procedimiento, sigue siendo una cuestión muy polarizada tanto desde el punto de vista ético como jurídico. La tensión entre el derecho a vivir y el derecho a morir con dignidad plantea profundas preguntas sobre la agencia, el sufrimiento y los límites de la intervención médica. A medida que la sociedad se desarrolle y la medicina avance, la ley que rodea a la eutanasia seguirá siendo un área de constante debate y desarrollo.

Reglamento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria en Ecuador

El Ministerio de Salud Pública expidió el 12 de abril de 2024, el reglamento para la aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria y Avoluntaria en Ecuador, en cumplimiento con la Sentencia Nro. 67-23-IN/24 de la Corte Constitucional. La eutanasia, según lo establece el reglamento, es un procedimiento que consiste en la administración de fármacos en dosis letales, con el objetivo de causar la muerte anticipada a una persona con una enfermedad grave e incurable o lesión corporal grave e irreversible, solicitada de manera voluntaria, informada e inequívoca por el paciente o su representante legal.

Los requisitos para solicitar el proceso para la aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria, consisten en un Informe Médico suscrito por él o los médicos tratantes de los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y un diagnóstico definitivo de la enfermedad o lesión corporal.

Mientras que para la Eutanasia Activa Avoluntaria, entre los requisitos a cumplir, se requiere que haya documentos de voluntades anticipadas o testamento vital notariados y copia de la decisión judicial que respalde la representación legal.

A cargo de la revisión de los requisitos, estará el Comité Interdisciplinario para resolver la Aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria y Avoluntaria, el cual, una vez activado, tendrá un plazo de 10 días para emitir la resolución del caso.

El Comité estará conformado por tres médicos especialistas, según el caso a tratar, un psicólogo clínico, un psiquiatra, un bioeticista, un abogado, un trabajador social y el representante de la sociedad civil de un Comité de Ética Asistencial para la Salud. “El equipo interdisciplinario brindará información clara, objetiva, idónea y oportuna del procedimiento de la eutanasia, sea al paciente o representante legal que expresa la solicitud, así como, de su derecho a desistir de la misma” (Ministerio de Salud Pública, 2024).

La eutanasia activa en la mencionada sentencia, la CCE ha establecido los elementos de exclusión de sanción penal de un procedimiento de eutanasia activa. Esta puede ser de dos clases, por un lado, tenemos a la eutanasia activa voluntaria, que comprende la expresión directa de la decisión del paciente de poner fin a su vida mediante el procedimiento eutanásico;

La eutanasia activa avoluntaria en la que, ante la imposibilidad de conocer la voluntad del paciente a causa de condiciones tales como estado vegetativo, coma, etc., se cuenta con un representante que tome la decisión en su nombre para realizar este procedimiento. Lo dicho difiere de la eutanasia pasiva, en virtud de la cual la decisión libre e informada del paciente se centra en su negativa a someterse a un tratamiento médico, que, de no practicarlo, le conduce irremediabilmente a la muerte.

Si bien los tres escenarios convergen en la muerte, difieren en torno a los cuidados paliativos, los mismos que, según la Guía de Práctica Clínica de Cuidados Paliativos del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, tienen como propósito el alivio del dolor y de otros síntomas que causan sufrimiento.

Este debate conlleva el surgimiento de varias interrogantes sobre puntos médico-éticos frente a la autonomía del paciente: ¿Es legítimo alcanzar la muerte como medio para poner fin al sufrimiento extremo? ¿Cómo se logra equilibrar la dignidad de la vida con la compasión hacia aquellos que buscan la muerte para escapar del dolor insoportable?

En la práctica, los profesionales de la salud asumen un continuo desafío que busca conciliar el respeto a la vida y la autonomía del paciente. Por tanto, en el ámbito del derecho a la vida, la CCE enfatiza en su espectro de dignidad, así el concepto, no pueden encasillarse en la mera subsistencia, sino que deben ir más allá, al campo de la existencia digna.

El derecho demanda recrear un escenario en el que se alcance una vida con calidad, que efectivice el libre goce de otros derechos fundamentales mediante el desarrollo integral de las capacidades individuales y colectivas. La dificultad de este planteamiento subyace en la necesidad de tomar en consideración factores físicos, sociales, culturales y ambientales, que promuevan la igualdad y la salud.

Todo ello de la mano del libre desarrollo de la personalidad, concebido como la capacidad individual de estructurar un modelo de vida que englobe valores, creencias y circunstancias propias. Por ende, este derecho implica una acción positiva que abarca la facultad personal de decidir sobre su propio destino vital, acorde a las convicciones personales, dadas las condiciones eminentemente privadas e íntimas del individuo; y una negativa que rechaza toda interferencia encaminada a perturbar aspiraciones legítimas en un proyecto de vida.

Vacíos normativos tras la despenalización de la eutanasia en Ecuador

En febrero de 2024, la Corte Constitucional de Ecuador tomó una decisión histórica al despenalizar la eutanasia, gracias a una demanda presentada por Paola Roldán, quien sufría de

esclerosis lateral amiotrófica, una enfermedad neurodegenerativa incurable. Este permite a las personas que padecen enfermedades graves, incurables o irreversibles optar por la eutanasia activa en casos de sufrimiento extremo. Las solicitudes deben ser presentadas directamente por el paciente y cumplidas de acuerdo con estrictos estándares médicos.

Tras la decisión del tribunal, se ha dado al Ministerio de Salud dos meses para redactar reglamentos que establezcan procedimientos apropiados, y al Parlamento se le ha dado un mes para adoptar una ley que garantice una regulación y aplicación correctas de acuerdo con altos estándares éticos. se concedió un año. El fallo convierte a Ecuador, junto con Colombia, en los pocos países de América Latina que legaliza la eutanasia.

A pesar de este avance, el caso de Paola Roldán se convirtió en un triste ejemplo de las dificultades que enfrenta la implementación de la medida. Aunque su lucha fue clave para que se despenalizara la eutanasia, Paola falleció antes de que los protocolos necesarios fueran desarrollados, lo que impidió que pudiera acceder a este derecho. Aunque la Corte dio directrices claras, la falta de celeridad en la aplicación de la normativa provocó que personas como Paola no pudieran beneficiarse de este derecho. En definitiva, aunque la despenalización de la eutanasia en Ecuador representa un avance significativo, la implementación efectiva de esta medida enfrenta retos, principalmente relacionados con la burocracia y la falta de regulación inmediata.

En muchas jurisdicciones, se enfrenta al desafío de balancear el derecho de un individuo a elegir el final de su vida con los principios morales y religiosos que defienden la inviolabilidad de la vida humana. Esta discusión está relacionada con el concepto de objeción de conciencia,

que permite a las personas, particularmente en el campo médico, negarse a participar en procedimientos que consideran moralmente inaceptables, como la eutanasia.

El derecho a la objeción de conciencia está protegido constitucionalmente en muchos sistemas legales, incluido el sistema legal de Ecuador, como se menciona en el documento revisado. Este derecho permite a los individuos negarse a actuar en contra de sus creencias personales, siempre que no viole o perjudique los derechos fundamentales de los demás. En el caso de la eutanasia, esto significa que los profesionales de la salud pueden optar por no participar en estos procedimientos si lo consideran moralmente inaceptable.

El derecho a la objeción de conciencia está protegido en muchos países bajo el amparo de la libertad de pensamiento, conciencia y religión. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), en su artículo 18, reconoce el derecho a la libertad de conciencia y religión, aunque no menciona explícitamente la objeción de conciencia (Naciones Unidas, 1966) Sin embargo, este derecho ha sido interpretado por diversos tribunales y comités internacionales como aplicable en contextos médicos.

En países como España, la objeción de conciencia a la eutanasia está regulada por la Ley Orgánica 3/2021, que establece que los profesionales médicos pueden ejercer este derecho siempre que lo hagan previamente por escrito.

Los defensores de la eutanasia argumentan que, bajo ciertas circunstancias, la eutanasia es un acto de compasión que respeta la autonomía del paciente y su derecho a morir con dignidad. Sin embargo, los profesionales de la salud que se oponen a la eutanasia por razones de

conciencia argumentan que participar en la muerte de un paciente viola los principios éticos fundamentales de la medicina, como el principio de no maleficencia (Varelius, 2013).

Históricamente, la objeción de conciencia ha sido reconocida en una variedad de situaciones, incluida la negativa a servir por motivos religiosos. En el sector de la salud, se ha utilizado para negar el acceso al aborto, un derecho consagrado en varias leyes en todo el mundo. En cuanto a la eutanasia, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos determinó que los países tienen una amplia discreción para regular la eutanasia y la objeción de conciencia, lo que permite a cada país desarrollar su propio marco regulatorio.

Introducir la objeción de conciencia en la práctica médica plantea desafíos importantes, especialmente en los sistemas de salud donde la eutanasia es legal. Una cuestión recurrente es garantizar que la objeción de conciencia no limite el acceso de los pacientes al tratamiento médico al que tienen derecho. En muchos sistemas, los objetores de conciencia deben derivar al paciente a otro profesional que esté dispuesto a realizar el procedimiento, garantizando así que no se violen los derechos del paciente.

La objeción de conciencia en Ecuador está prevista en el artículo 66, sección 12 de la Constitución de 2008, y esta protección se extiende a la negativa a participar en actos de violencia o actos contra la conciencia, incluida la eutanasia.

Perspectivas religiosas, morales y éticas

En el cristianismo, la vida se considera un regalo sagrado de Dios, y sólo Dios tiene derecho a darla y recibirla. Por ejemplo, la Iglesia católica rechaza estrictamente la eutanasia porque la considera un acto intrínsecamente malo, contrario a la dignidad humana y a la ley

divina. La enseñanza católica enfatiza la importancia de los cuidados paliativos y el alivio del sufrimiento sin recurrir a actos de muerte intencionales “Reconocer la muerte digna no pretende que se entienda como un derecho que permita que las personas ordenen cuando quieren morir, sino que exista esa alternativa de decidir cómo morir” (Armijos & Ruiz, 2024).

Desde una perspectiva moral, el principio de autonomía establece que los individuos tienen derecho a tomar decisiones sobre sus propias vidas, incluido el derecho a decidir el final de sus vidas. Este argumento se utiliza a menudo en apoyo de la eutanasia, sugiriendo que los pacientes que sufren un sufrimiento extremo e irremediable deberían tener la libertad de elegir una muerte digna “La eutanasia transgrede uno de los principios éticos tradicionales. El principio de la sanidad de la vida, de que ha de respetarse toda la vida humana, sea cual sea su condición, situación, etc.” (Ausín & Peña, 1998, pág. 2).

Por otro lado, el principio de no maleficencia, que exige que los profesionales médicos se abstengan de causar daño, se utiliza para argumentar en contra de la eutanasia. La eutanasia puede considerarse una forma de daño, incluso cuando el propósito es aliviar el sufrimiento, porque implica acabar intencionalmente con la vida.

El principio de buena fe, o actuar en el mejor interés del paciente, también juega un papel importante. Algunos sostienen que, en casos de sufrimiento extremo, la eutanasia puede ser un acto de caridad que alivia al paciente del sufrimiento constante. Sin embargo, algunos sostienen que los cuidados paliativos y el apoyo psicológico son la mejor manera de adherirse a este principio sin recurrir a la eutanasia.

Desde una perspectiva deontológica, las acciones son moralmente correctas o incorrectas en función de reglas y obligaciones, independientemente de las consecuencias. Los deontólogos que se oponen a la eutanasia argumentan que matar es fundamentalmente incorrecto,

independientemente de las circunstancias. La ética deontológica enfatiza la obligación de preservar la vida y seguir principios morales absolutos.

La ética de las virtudes, que se centra en el carácter y las virtudes de los individuos en lugar de reglas o consecuencias específicas, también puede proporcionar una perspectiva sobre la eutanasia. Desde este enfoque, la compasión, la empatía y el respeto por la dignidad humana son virtudes importantes. Las decisiones sobre la eutanasia consideran la dignidad y el bienestar del paciente y pueden depender de cómo se aplican estas virtudes en la situación particular.

Matar a otros es generalmente condenado por la sociedad y la ley. Pero ¿qué sucede cuando se comete un asesinato para evitar el sufrimiento humano? La eutanasia es definida por la Real Academia Española como una para poner fin a la vida de un paciente sin perspectiva de cura.

Esta definición es la que se usa coloquialmente; sin embargo, el profesor de filosofía moral de la Universidad de Miami, James Rachels nos habla, en un texto publicado en los años 70, sobre una distinción que suele hacerse entre dos tipos de eutanasia: la eutanasia activa, entendida como la acción de provocar la muerte de un paciente, y la eutanasia pasiva, omitir acciones o tratamientos que prolonguen la vida del paciente. (Rachels, 1995)

No obstante, hay una discusión sobre si el segundo caso puede ser considerado eutanasia, puesto que no hay una intervención directa para evitar el sufrimiento con la muerte. Países Bajos fue el primero en el mundo en permitir la eutanasia, en el 2002, y su ley incluye la eutanasia y el suicidio asistido, en el que un médico entrega una dosis letal de drogas para ser consumidas por el paciente. No obstante, el suicidio asistido es considerado algo distinto y los países que lo admiten o lo prohíben no son los mismos que sí permiten la eutanasia.

La eutanasia pasiva está explícitamente regulada en Chile, Argentina y Perú. En el Perú, si bien la ley no habla específicamente de una eutanasia pasiva, sí establece el derecho a negarse a recibir o continuar un tratamiento. Pese a ello, la eutanasia activa está textualmente prohibida y sancionada en el Código Penal como homicidio piadoso. Se establece una pena de no más de tres años de cárcel para el que, por piedad, mata a un enfermo incurable que le solicita, de manera expresa y consciente, para poner fin a sus intolerables dolores. Sin embargo, el tiempo con el que se sanciona el delito implica que es poco probable que un sentenciado vaya a prisión efectiva.

La justificación detrás de la eutanasia se basa en acabar con el sufrimiento de una persona, que puede ser el resultado de una enfermedad. No obstante, algunos detractores se oponen a su existencia por cuestiones religiosas y para defender la santidad de la vida. Por otro lado, hay quienes consideran que su despenalización podría llevar a casos en los que se acabe con la vida de personas que no querían morir o no lo manifestaron conscientemente.

Por ejemplo, un estudio en Países Bajos de los 90 reveló que en el 0.8 por ciento de las muertes por eutanasia se aplicó sin que los pacientes dieran su consentimiento de forma explícita, aunque en la mayoría de los casos la muerte era inminente y en casi todos había grave sufrimiento. Adicionalmente, se argumenta que la posibilidad de un error en el diagnóstico podría devenir en una muerte innecesaria.

Estudio comparado

Colombia

En países como Colombia, la eutanasia está legalizada desde el año 1997, cuando en sentencia C-239/97 la Corte Constitucional despenalizó la eutanasia activa para pacientes terminales en condiciones de sufrimiento de manera incontrolable e irreparable. Ya en el año 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución de número 1216,

regulando los procedimientos para llevar a cabo la eutanasia, y que asegura que se realice este procedimiento de manera segura y respetando los derechos de los pacientes.

Este proceso debe de ser solicitado directamente por el paciente de una manera voluntaria, informada y reiterada. De entre los requisitos indispensables para poder acceder esta el ser mayor de edad y estar diagnosticado con una enfermedad terminal que le cause sufrimiento intenso.

El Comité Científico Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad evalúa cada caso, y el procedimiento debe ser llevado a cabo por un médico capacitado. La legalización de la práctica de la eutanasia en este país ha traído consigo grandes debates éticos y religiosos. Mientras que algunos defienden el derecho a una muerte digna, otros en cambio argumentan que va en contra de principios morales y religiosos. La aceptación social varía significativamente por varios factores, aunque actualmente ya exista un aumento en la aceptación de la eutanasia debido a la visibilización de los casos de personas que han podido acceder a este procedimiento.

El actual caso de Javier Acosta, un hombre de 36 años que el 30 de agosto de 2024 decidió someterse a este procedimiento, tras luchar durante años con una infección bacteriana grave que lo derivó en un cáncer sanguíneo incurable.

Javier Acosta, inicialmente quedó en silla de ruedas debido a un accidente de tránsito y que después contrajo la infección durante un viaje en el 2019. A pesar de varios esfuerzos y lucha para contrarrestar la enfermedad, esta progresó severamente con el paso del tiempo, afectando sus huesos y, posteriormente el sistema sanguíneo. Ante la agonía que día tras día presentaba por los fuertes dolores y la ausencia de alternativas terapéuticas viables que le ayuden a contrarrestar la enfermedad, solicitó la eutanasia como medio para poner fin a su sufrimiento. Su caso, que

rápidamente se viralizó por todas las redes sociales causando gran conmoción, de personas tanto a favor como en contra de la decisión que había tomado de acceder a la eutanasia.

España

España legalizó la eutanasia en marzo de 2021 con la Ley Orgánica de Regulación de la Eutanasia. Esta ley permite a los adultos con enfermedades graves e incurables o condiciones crónicas y debilitantes que causen sufrimiento intolerable solicitar asistencia para morir. La ley establece un proceso riguroso que incluye evaluaciones médicas y la necesidad de confirmar el consentimiento informado del paciente en varias etapas.

Es indispensable que para poder acceder se presente una solicitud por escrito, esta solicitud debe ser evaluada por un primer médico y confirmada por un segundo médico independiente. Posteriormente, este caso es revisado por el Comité de Garantía y Evaluación. El paciente debe confirmar su deseo de morir por al menos dos veces durante el proceso, estableciendo un período de reflexión entre cada solicitud presentada.

En España al igual que en los demás países, ha sido un tema controvertido y de gran discusión. Esta ley ha sido apoyada por partidos de izquierda y defensores de los derechos humanos, siendo los sectores conservadores y religiosos los que han estado en contra de la eutanasia. La ley ha resaltado la importancia de respetar la autonomía de los pacientes y los derechos individuales, así como también la necesidad de garantizar un acceso equitativo y justo a la eutanasia.

Ecuador

La Corte Constitucional del Ecuador dictaminó mediante sentencia de número 67-23-IN/24 el 7 de febrero del 2024, la constitucionalidad condicionada del artículo 144 del COIP. En esta sentencia, el problema jurídico radica en la posible incompatibilidad del tipo penal de

homicidio con la Constitución de Ecuador, en relación al derecho fundamental a la vida. El derecho a la vida, que según la Corte Constitucional, es un bien jurídico protegido por la constitución que recae en cada individuo de manera individual y legalmente salvaguardado frente a acciones de terceros.

Todas las personas poseen autonomía y derecho a desarrollar libremente su personalidad y son capaces de tomar decisiones informadas y libres que afectan a su vida personal. Esto incluye elegir poner fin al sufrimiento grave causado por lesiones físicas graves e irreversibles o enfermedades graves y terminales. Se puede pensar en la eutanasia activa cuando el paciente o su representante, en caso que el paciente no pueda comunicarse, pide al médico que ponga fin al sufrimiento causado por una enfermedad incurable. La eutanasia pasiva, por otro lado, implica rechazar opciones médicas alternativas.

La Corte Constitucional ha determinado que el art. 144 del COIP no se aplica a los médicos que realizan la eutanasia activa, en virtud de salvaguardar los derechos a una vida digna y al libre desarrollo de la personalidad del paciente. La presente sentencia tiene efecto inmediato según lo dispuesto en el artículo 162 de la LOGJCC.

En otras palabras, los médicos que participan en procedimientos de eutanasia requeridos por el paciente o su representante no recibirán penalizaciones. El Ministerio de Salud Pública ha sido requerido por la Corte Constitucional para desarrollar un reglamento que supervise el uso de la eutanasia activa voluntaria. y no voluntaria, siguiendo criterios técnicos, mientras se espera una ley que asegure su adecuada implementación (Corte Constitucional del Ecuador, 2024)

Esta sentencia se convertirá en un precedente legal, estableciéndose como una fuente jurídica, promoverá la aplicación de principios constitucionales e influirá en decisiones futuras en situaciones similares.

Análisis de los resultados

La eutanasia en Ecuador enfrenta desafíos tanto jurídicos y éticos significativos. Aunque ha sido despenalizada bajo ciertos criterios establecidos, con la falta de un marco legal claro y de protocolos específicos dificulta su uso efectivo y además genera incertidumbre tanto para pacientes y médicos que pueden enfrentar conflictos éticos y de objeción de conciencia.

El interés en la eutanasia suele estar motivado por deficiencias en el sistema de salud, especialmente en la atención paliativa y el alivio del sufrimiento. Esto subraya la necesidad de reformar el sistema sanitario para mejorar el acceso a cuidados adecuados. Otro aspecto importante es el conflicto moral que enfrentan los médicos. La eutanasia toca temas éticos profundamente arraigados en las creencias personales y profesionales. Muchos profesionales de la salud en Ecuador pueden encontrarse en una encrucijada, por un lado, satisfacer las demandas de los pacientes que desean morir con dignidad, y por el otro, sus propias creencias morales o religiosas que se niegan a acabar con la vida humana. España, teniendo un marco legal más avanzado, se han establecido mecanismos que permiten al personal de la salud poder ejercer su derecho a la objeción de conciencia sin tener que comprometer el acceso de los pacientes a la eutanasia, punto en el que Ecuador aún debe desarrollar.

Para que en Ecuador la eutanasia sea vista de manera ética y legalmente viable, es necesario el desarrollo de un marco legal robusto, similar a países como Colombia y España. Este marco legal debe definir claramente los derechos de los pacientes, los criterios para el acceso a la eutanasia y establecer procesos para que los médicos se opongan a realizar actos en contra de sus convicciones sin perjudicar a los pacientes

Conclusiones

La eutanasia ha generado debates profundos en torno a su regulación, las implicaciones éticas y su impacto en diversas sociedades. En el caso de Ecuador, el análisis de estos factores resulta crucial para comprender las dificultades y desafíos que enfrenta su implementación, por lo cual se han llegado a determinar las siguientes conclusiones:

A pesar de la reciente legalización de la eutanasia en el Ecuador, su implementación aún enfrenta importantes desafíos legales y éticos. Se necesita un marco legal más claro y específico para regular adecuadamente los procedimientos relacionados con la eutanasia y garantizar que los pacientes puedan ejercer su derecho a morir con dignidad de una manera segura y accesible.

Se han identificado dos enfoques principales en torno a las posturas éticas de la eutanasia; quienes se oponen lo hacen basándose a principios deontológicos, valorando la inviolabilidad de la vida, en cambio, los defensores de la eutanasia priorizan la autonomía del paciente y el alivio al sufrimiento y agonía existentes en pacientes con enfermedades terminales o crónicas. Estas posturas subrayan la necesidad de un marco legal que equilibre ambos enfoques, garantizando el respeto por la vida y el derecho a una muerte digna en casos extremos

En el actual Reglamento para la aplicación de la eutanasia activa voluntaria y avoluntaria en Ecuador, se observa que, si bien se ha despenalizado bajo ciertos criterios y especificado los criterios de su acceso y aplicación, el marco normativo es aún limitado y carece de detalles claros sobre su implementación. La ausencia de normativa constitucional crea incertidumbre para los profesionales de la salud y para los pacientes, lo que complica en su aplicación.

Por medio del estudio comparado realizado entre los países de Colombia y España se muestra que Ecuador puede beneficiarse al adoptar medidas similares para fortalecer su marco regulatorio. Estos países cuentan con regulaciones más sólidas para garantizar su acceso, y que se lleve a cabo de manera equilibrada y respetuosa, respetando los derechos de los pacientes que quieran acceder a la eutanasia.

Referencias

- Álvarez, J. A., Álvarez, Á. h., & Álvarez, C. A. (2023). *La eutansia como garantía del derecho a una muerte digna en pacientes con enfermedades terminales*. Obtenido de <https://revistas.itsup.edu.ec/index.php/Higia/article/view/805>
- Armijos, J. M., & Ruiz, L. M. (2024). LA LEGALIZACIÓN DE LA EUTANASIA EN EL ECUADOR, CON RELACIÓN A LA PERSPECTIVA JURÍDICA DE LA LEGISLACIÓN COMPARADA. *Revista Científica Las Ciencias*. Obtenido de <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/3809/8093>
- Asamblea General de los Naciones Unidas. (1948). *Declaracion universal de los Derechos Humanos*. Paris. Obtenido de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- Ausín, J., & Peña, L. (1998). Derecho a la vida y eutanasia: ¿acortar la vida o acortar la muerte? *Centro de Ciencias Humanas y Sociales - Instituto de Filosofía (CCHS-IFS)*. Obtenido de <https://digital.csic.es/handle/10261/10003>
- Baiges, V. M. (2016). La muerte contemporánea entre la salida y la voz. En A. Royes, *Moriri en libertad* (pág. 83). Barcelona: Coleccion de bioetica. Obtenido de <https://www.bioeticayderecho.ub.edu/sites/default/files/libro-morir-en-libertad.pdf>
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (1999). *Principios de ética biomédica*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732010000100006
- Behar, D. (2007). *Cuando la Vida Ya No Es Vida: ¿Eutanasia?* Mexico: Editorialpax. Obtenido de <https://books.google.com.ec/books?id=uQmeyfpXP08C&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>
- Bermeo, R. (2021). *El derecho a una muerte asistida en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8318874>
- Bermeo, R. A. (2021). *El derecho a una muerte asistida en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8318874>
- Boletín Oficial del Estado. (24 de Marzo de 2021). *Regulación de la eutanasia*. Obtenido de [Regulación de la eutanasia.: https://www.boe.es](https://www.boe.es).

Calderón, F. C. (2001). Consideraciones acerca de la Eutanasia. *Medicina Legal de Costa Rica*.

Obtenido de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152001000200007#:~:text=Etimol%C3%B3gicamente%2C%20el%20vocablo%20eutanasia%20deriva,lo%20que%20llamaba%20%E2%80%9Ceutanasia%E2%80%9D.

Cedeño, H. M. (2024). ANÁLISIS, PERSPECTIVAS Y ENFOQUE JURÍDICO EDUCATIVO

SOBRE EL SUICIDIO ASISTIDO EN ECUADOR. *Maestro y Sociedad*. Obtenido de <https://maestroysociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/6404/7097>

Corte Constitucional del Ecuador. (2024). *sentencia 67-23-IN/24*. Obtenido de

<https://www.lexis.com.ec/noticias/sentencia-no-67-23-in-sobre-la-eutanasia-activa>

Díaz, B. F., & Briones, K. L. (2019). La eutanasia: una mirada desde el derecho. *Revista de la*

Facultad de Jurisprudencia. Obtenido de

<https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450011/html/>

DIGNIDAD Y DERECHO. (10 de Mayo de 2022). Obtenido de

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicwYTIxYjViNC0xOTcyLTQxMzgtODUxZC1jM2NmOGFhYmM4NmEucGRmJ30=

Dworkin, R. (2011). *El dominio de la vida: un argumento sobre el aborto, la eutanasia y la*

libertad individual . Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2649844>

Guacollante, M. Á., & Gaibor, J. S. (2019). Dilema ético y moral en la aplicación de la eutanasia en Ecuador. *Caribeña de Ciencias Sociales*. Obtenido de

<https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/05/dilema-eutanasia-ecuador.html>

Harris, J. (2006). *El valor de la vida: una introducción a la ética médica*. Obtenido de

[https://www.routledge.com/The-Value-of-Life-An-Introduction-to-Medical-](https://www.routledge.com/The-Value-of-Life-An-Introduction-to-Medical-Ethics/Harris/p/book/9780415040327?srsId=AfmBOoq6Jm8waM-KDKd3BixVfXkw8vXRn9-Qze5QK-M4qQEtzUtpthT)

[Ethics/Harris/p/book/9780415040327?srsId=AfmBOoq6Jm8waM-](https://www.routledge.com/The-Value-of-Life-An-Introduction-to-Medical-Ethics/Harris/p/book/9780415040327?srsId=AfmBOoq6Jm8waM-KDKd3BixVfXkw8vXRn9-Qze5QK-M4qQEtzUtpthT)

[KDKd3BixVfXkw8vXRn9-Qze5QK-M4qQEtzUtpthT](https://www.routledge.com/The-Value-of-Life-An-Introduction-to-Medical-Ethics/Harris/p/book/9780415040327?srsId=AfmBOoq6Jm8waM-KDKd3BixVfXkw8vXRn9-Qze5QK-M4qQEtzUtpthT)

Küng, H., & Jens, W. (2010). *Morir con dignidad: un alegato a favor de la responsabilidad*.

Obtenido de <https://www.trotta.es/libros/morir-con-dignidad/9788498791174/>

Lizcano Chapeta, C. J. (2021). Lizcano Chapeta, C. J., Chamorro Valencia, D. X., & Pantoja

Enfoque jurídico y social de la eutanasia. ¿Derecho a morir dignamente?. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 9(SPE1). *Scielo*.

Lorda, S. P., & Barrio Cantalejo, I. M. (2012). *La eutanasia en Bélgica*. Obtenido de

https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272012000100002

Ministerio de Salud Pública. (2024). *Ministerio de Salud Pública*. Obtenido de Ministerio de

Salud Pública emite reglamento para la aplicación de la Eutanasia Activa Voluntaria y Avoluntaria en Ecuador: <https://www.salud.gob.ec/ministerio-de-salud-publica-emite-reglamento-para-la-aplicacion-de-la-eutanasia-activa-voluntaria-y-avoluntaria-en-ecuador/>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de las Naciones Unidas*.

- QUESADA, F. O. (2001). Eutanasia. En C. V. FERNANDO, D. A. ENRIQUE, & M. EUGENIA, *Eutanasia. Aspectos jurídicos, filosóficos, medicos y religiosos* (pág. 102). Mexico: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Obtenido de <https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/05.pdf>
- Rachels, J. (1995). *Eutanasia activa y pasiva*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1228615>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/>
- Sentencia, C. C. (1997). *HOMICIDIO POR PIEDAD*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co.>,
- Varelius, J. (2013). *Voluntary euthanasia, physician-assisted suicide, and the proper role of the medical profession*. Obtenido de <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/23338120/>
- Vázquez, R. (2008). Concepto y justificación de la Eutanasia. *Colegio de Bioetica y Foro Consultivo Científico y Tecnológico*, 31. Obtenido de https://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/eutanasia.pdf
- Villamarin Barragán, F. D. (2023). *la Eutanasia y el derecho a una muerte digna*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/browse?type=author&value=Villamarin+Barrag%C3%A1n%2C+Frantz+Dimitri>